



DECRETO N° 0980

NEUQUÉN, 20 SEP 2002

El Expediente TMF N° 7020 -Año 2001 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **señora AISPURÓ MARÍA LIDIA** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que al momento de la infracción le presentó al Inspector actuante la documentación correspondiente al vehículo en cuestión, como así también la boleta donde figura el pago del seguro obligatorio; por tal motivo solicita se revea la Sentencia;

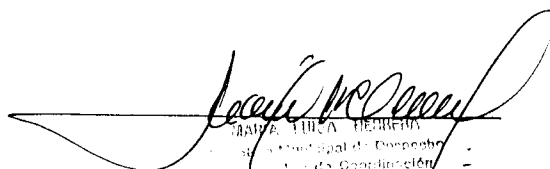
Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 7), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 493/02, expresando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito de apelación carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida. En efecto, en autos y en la etapa procesal oportuna, la infractora no acompaña elemento probatorio alguno que permita corroborar sus dichos;

Que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual, "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal considera que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la Sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente
///...2º


JACOBO MCOMERY
Secretario Municipal de Despacho
del Poder Judicial
Municipal de Neuquén

2º...///
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **AISPURO MARÍA LIDIA**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 7020 -Año 2001.-**

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas, Juzga-
----- do Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo
dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro del Documentación e Información y oportuna
mente **ARCHÍVESE.-**

C.C./eb.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

